
Préstamo No. 968/OC-GU
ATN/CF/5601-GU
Modificación No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPUBLICA DE GUATEMALA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada el "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

ARTÍCULO PRIMERO

EL Gobierno de la República de Finlandia suscribió un Convenio con el Banco en fecha 16 de marzo de 1997 (el "Convenio") mediante el cual la República de Finlandia se compromete a hacer una Donación al Prestatario (la "Donación") de una suma en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a 4.500.000 Marcos Finlandeses (los "Recursos de la Donación"). Dichos Recursos de la Donación serán entregados al Banco como administrador de los mismos y serán utilizados, en relación con el Proyecto DECOPAZ (objeto de los Contratos de Préstamo 968/OC-GU y 984/SF-GU), en la forma descrita y para los propósitos explicitados en dicho Convenio.

Con el fin de reflejar lo establecido en el Convenio, se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo 968/OC-GU, suscrito el día 21 de enero de 1997, entre el Prestatario y el Banco:

1. Se añade una nueva Cláusula 1.04 a las Estipulaciones Especiales, que dirá así:

"CLAUSULA 1.04 Recursos de la República de Finlandia. En adición a los recursos del Financiamiento y a los Recursos Adicionales a que se refieren las Cláusulas 1.02 y 1.03, respectivamente, la República de Finlandia se ha comprometido, mediante un Convenio suscrito con el Banco en fecha 16 de marzo de 1997, a hacer un donación no reembolsable para el Proyecto hasta una suma en dólares equivalente a 4.500~~0~~.000 Marcos Finlandeses (los "Recursos de la Donación"). Los Recursos de la Donación serán administrados y desembolsados por el Banco de acuerdo a sus procedimientos. Queda entendido que el Banco desembolsará los Recursos de la Donación solamente si, y en la medida en que, dichos Recursos de la Donación le sean depositados al Banco por la República de Finlandia de acuerdo a los términos del Convenio."

Préstamo No. 968/OC-GU
ATN/CF/5601-GU
Modificación No.1

2. Se añade un nuevo párrafo 2.07 al Anexo A, que dirá así:

"**2.07** Los Recursos de la Donación se utilizarán para la construcción de estructuras simples con el fin de proveer locales de encuentro y/o trabajo (los "Locales") a todas las microregiones de DECOPAZ (aproximadamente 100). Estos Locales consistirán en áreas cubiertas con plomería, pisos de concreto y asientos fijos. Cada Local tendrá un presupuesto del equivalente de US\$10,000, que podría ajustarse de acuerdo al número total de microregiones que se crearán. El Banco consultará con la República de Finlandia en caso de cualquier cambio en el propósito del uso de los Recursos de Donación."

3. Se añade un nuevo párrafo 2.09 al Anexo A, que dirá así:

"**2.09** La Unidad Técnica de DECOPAZ identificará los arquitectos que prepararán las especificaciones básicas de los Locales y contratará las firmas constructoras que los construirán. En la medida de lo posible, un enfoque participativo será aplicado en las fases de planificación e implementación de esta actividad."

4. Se añade un nuevo párrafo 3.03 al Anexo A, que dirá así:

"**3.03** Los Recursos de la Donación tendrán la siguiente distribución por categorías de inversión:

CATEGORIA DE GASTO	RECURSOS DE LA DONACION (en Marcos Finlandeses)
Locales	4.500.000"

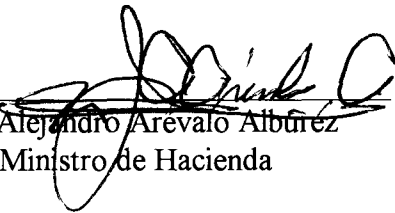
ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo N° 968/OC-GU, que quedan en plena vigencia.

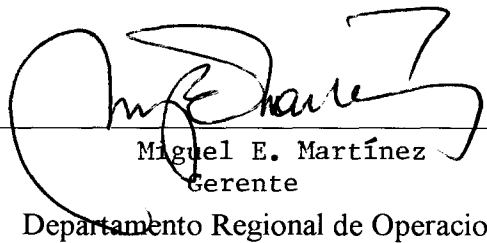
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificadorio en dos (2) ejemplares de igual tenor y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Banco.

REPUBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



José Alejandro Arevalo Albúrez
Ministro de Hacienda



Miguel E. Martínez
Gerente
Departamento Regional de Operaciones 2

Fecha: Agosto 7, 1997

Préstamo No. 968/OC-GU
ATN/CF/5601-GU
Modificación No. 1